

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 TERRENOS PRIVADOS
---	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto
[Ver Ordenanza 3399/13](#)

TIGRE, 23 de marzo de 2009.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo en el marco del convenio marco aprobado por Decreto 1096/08 convalidado por Ordenanza 2930/08 “Plan Integral de control de Tránsito mediante Cámaras en el Municipio de Tigre”, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el contrato celebrado el 20 de marzo de 2009 con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, en el marco del convenio aprobado por Decreto 1096/08 convalidado por Ordenanza 2930/08, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la implementación y operación de una red de transporte de datos para la transmisión de imágenes.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

**CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -
FACULTAD REGIONAL GRAL. PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

En el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve, entre **la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional General Pacheco**, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen 288 de la Ciudad de Gral. Pacheco (Partido de Tigre – Provincia de Buenos Aires) representada en este acto por su **Decano Ing. Eugenio Bruno Ricciolini**, DNI N° 4281497, quien declara bajo juramento poseer facultades suficientes para obligarla en el presente, por una parte; y **La Municipalidad de Tigre**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente **Sr. Julio César Zamora**, DNI 16.290.438 con domicilio en Cazon 1514 de la Ciudad de Tigre (partido de Tigre – Provincia de Buenos Aires) e indistintamente "LAS PARTES", quienes declaran bajo juramento poseer facultades suficientes para obligarla en el presente, por la otra parte; celebran el presente Contrato, en adelante "EL CONTRATO", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Manifestación: LAS PARTES manifiestan que ha celebrado un Convenio de Colaboración por el cual se obligan a poner en funcionamiento el programa denominado "**SISTEMA DE MONITOREO URBANO**" en adelante "EL SISTEMA". Este SISTEMA tiene como objetivo dotar a LA MUNICIPALIDAD de equipamiento informático y de telecomunicaciones para monitorear, a través de una red de video vigilancia urbana, distintos espacios públicos y obtener en tiempo real imágenes de los diferentes puntos de obtención de video. Se brindarán así tareas de obtención, transporte, monitoreo, almacenamiento y administración de señales de audio y video.-----

SEGUNDA.- Objeto: LA MUNICIPALIDAD le encomienda a LA FACULTAD el asesoramiento y/o trabajos necesarios para la implementación y operación de una red de transporte de datos para la transmisión de las imágenes digitalizadas tomadas por las cámaras de Video Vigilancia Urbana dentro del Partido de Tigre, optimizando el Sistema de Monitoreo Urbano. Por tal razón, y a efectos de hacer viable algunos componentes del referido SISTEMA, LA MUNICIPALIDAD le encomienda a LA FACULTAD y ésta acepta, entregar bajo modalidad de "llave en mano", el servicio de transmisión de datos cuya descripción se detalla en el Anexo I del presente, y hasta un total de CIENTO CINCUENTA (150) enlaces de transmisión de datos "Lan-to-Lan de 5 Mbps". Asimismo, LA FACULTAD se compromete a operar y mantener el servicio de transmisión de datos durante todo el plazo de vigencia del presente CONTRATO.-----

TERCERA.- Obligaciones y Precio: Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, las partes manifiestan:

a) Que LA FACULTAD tendrá a su cargo la provisión, operación y mantenimiento de la "Red de Transmisión de Datos", en adelante "RTD", fase integrante de EL SISTEMA y que se describe en el ANEXO I. Ese servicio se prestará durante un período de **DIEZ (10) meses** en tanto subsista el Convenio mencionado en la cláusula PRIMERA.-----



b) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de LA FACULTAD para la puesta en marcha y operación de la RTD mantendrá su autonomía, respecto de LA MUNICIPALIDAD.-----

c) Que LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne a LA FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al Convenio que pueda surgir a raíz de los servicios contratados en el presente.-----

d) Que LA MUNICIPALIDAD abonará a LA FACULTAD **DIEZ (10) PAGOS MENSUALES** correspondientes al precio del servicio de RTD comprometido en el ANEXO I.-----

e) Que LA MUNICIPALIDAD abonará a la FACULTAD (en las cuentas que esta indique, en caso de efectuarse giros electrónicos, y/o por cheque a su orden), en concepto de instalación, operación y mantenimiento de la RTD, un precio, por cada enlace de transmisión de datos Lan-to-Lan de 5 Mbps de la RTD, según se detalla a continuación:

(i) A la firma del presente la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL + IVA (\$165.000.- + IVA)** en concepto de Instalación de la RTD.-----

(ii) Y en forma mensual: la suma de **PESOS UN MIL CIEN + IVA (\$1.177.- + IVA)** por cada enlace de transmisión de datos Lan-to-Lan de 5 Mbps.-----

Dichos montos serán abonados por período mensual vencido, previa presentación de la respectiva factura y detalle de los servicios prestados en la sede de LA FACULTAD en el domicilio arriba indicado.-----

CUARTA.- Plazo de pago – Lugar – Mora:

a) **PLAZO DE PAGO:** Las facturas por la instalación y prestación de los servicios de RTD serán presentadas por LA FACULTAD a LA MUNICIPALIDAD a partir del día PRIMERO (1) al día CINCO (5) de cada mes o día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. El plazo máximo para el pago de las mismas será de SIETE (7) días desde su presentación. Cuando LA MUNICIPALIDAD no dispusiera de fondos suficientes para la cancelación de la factura corriente (presentada al cobro por LA FACULTAD) LA FACULTAD podrá suspender la prestación del servicio, renunciando LA MUNICIPALIDAD en forma lisa y llana a hacer uso de sus facultades y acciones legales y/o judiciales y/o extrajudiciales para exigir la reanudación del servicio a la FACULTAD.-----

b) **LUGAR:** Las facturas serán presentadas en la sede de LA MUNICIPALIDAD sita en Avda. Cazon 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 10hs. A 14hs.-----

c) **MORA:** En caso de mora de LA MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, habilitarán a LA FACULTAD a interrumpir la prestación del presente servicio RTD, con los mismos alcances del artículo cuarto inciso a).-----

QUINTA.- Aceptación Definitiva: Como ANEXO III se entrega un listado de los enlaces de transmisión de datos Lan-to-Lan de 5 Mbps integrantes del SISTEMA que se proceden a habilitar a la

firma del presente, que se constituye en declaración de aceptación. Para los enlaces de transmisión de datos Lan-to-Lan de 5 Mbps adicionales, una vez cumplida la instalación y conexión a la RTD bajo la modalidad descrita en el Anexo I del presente, LA FACULTAD notificará a LA MUNICIPALIDAD la puesta en marcha de la misma. A su vez, LA MUNICIPALIDAD deberá emitir una nota de aceptación definitiva dentro de los CINCO (5) días corridos de la fecha de dicha notificación. A partir de dicha conformidad el nodo podrá incorporarse a la facturación mensual.

SEXTA.- Vigencia. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de **DIEZ (10) meses** contados a partir de dicho acto.

SEPTIMA.- Rescisión: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte, notificando a la contraparte con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. En el caso de que la parte incumplidora fuera LA MUNICIPALIDAD, esta deberá devolver el equipamiento entregado, en perfecto estado de funcionamiento, con las alteraciones y desgastes normales por el transcurso del tiempo y el buen uso de los mismos. LA FACULTAD podrá rescindir unilateralmente y sin penalizaciones el presente convenio en caso de rescisión del convenio marco vigente enunciado en el artículo primero.

OCTAVA.- Obligaciones Legales: LA FACULTAD declara:

a) Que conoce plenamente los términos de referencia del trabajo que en virtud de este CONTRATO se le encomienda y que se considera apta para realizarlo.

b) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este CONTRATO.

NOVENA.- Obligaciones Tributarias, Previsionales y Laborales: Las partes acuerdan que LA FACULTAD será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente convenio, con excepción del IVA que deberá ser abonado a LA FACULTAD. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias. El impuesto de sellos, en caso de corresponder, será soportado por LA MUNICIPALIDAD en un CIENTO POR CIENTO (100%).

DECIMA.- Confidencialidad: Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente CONTRATO, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.

DÉCIMA PRIMERA.- Documentación del Convenio: Se establece como documentación anexa a este Convenio, como:

ANEXO I: la Descripción del Servicio Red de Transmisión de Datos.

ANEXO II: copia certificada de los poderes de los firmantes.

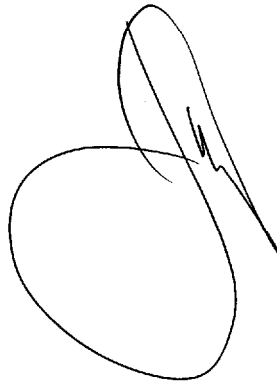
ANEXO III: el listado de los enlaces de transmisión de datos Lan-to-Lan de 5 Mbps instaladas e integradas a EL SISTEMA a la firma del presente.-----

DECIMA SEGUNDA.- Fuerza mayor y/o caso fortuito: Si LA MUNICIPALIDAD y/o LA FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del eventó. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por el LA FACULTAD y/o LA MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las relaciones emergentes entre el LA FACULTAD podrá notificar su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada.-----

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción: Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extra judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.---

DÉCIMA CUARTA.- Domicilio: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.-----

En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las partes.-----



Ing. EUGENIO BRUNO RICCIOLINI
DECANO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.